I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000495

DECRETO EXENTO N°202 / / 2024

Cerrillos, 01 ABR 2024

V I S T O S:

La Providencia N°103/630/2024 del Administrador Municipal(s); el Memorándum N°500/450/2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°750-2024/CT, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana; el Dictamen N°40328 del 2015 de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°750-2024/CT del 21 de marzo de 2024, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES "MODELO DE INTERVENCION DE 24 MESES PARA USUARIOS/AS DE 65 AÑOS Y MAS EDAD- PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR",** de fecha 18 de marzo de 2024, suscrito la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, representada por doña **Lorena Estivales Arratia** y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, con el objetivo es la ejecución a nivel comunal del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más" del Subsistema de Promoción y Protección Social, Seguridad y Oportunidades, en adelante indistintamente, Modelo de Intervención, con la finalidad de desarrollar el Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional, por lo cual, dicho organismo transferirá al ejecutor la cantidad de **$53.843.000**.- (cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta y tres mil pesos), cuyas condiciones para su transferencia y ejecución, se establecen en el convenio que por este acto se aprueba.

2. El texto del referido Convenio, que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto, el cual consta de 17 clausulas.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000495

DECRETO EXENTO N°202 / / 2024

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias del presupuesto municipal, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana
Encargada/o Programa
Página Web.

TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	21 MAR 2024

Iniciativa ID N°	6478
Código Sigec	59949
Acción	A-CON

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución de iniciativa del Programa "Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad", Vínculos Acompañamiento Integral con Enfoque Ocupacional, año 2024, Ejecutor: **Municipalidad de Cerrillos.**

RES. EX. **N°** 0750 **-2024/CT.**

SANTIAGO 21 MAR 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social, modificada por Ley N°21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°19.949 que estableció el Sistema de Protección denominado: "Chile Solidario"; en la Ley N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social que aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N°21.640 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2024; en la Resolución Exenta N°566, del 22 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó las Orientaciones de Implementación, Ejecución y Metodología de Intervención y Procedimientos de Gestión, del Modelo de Intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" para Usuarios/as de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N°20.595; en la Resolución Exenta N°0231 de 28 de septiembre de 2022, que aprobó las reglas para la transferencia de recursos, en el marco del modelo de intervención previamente singularizado; en Resolución Exenta SSS N°1430, de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se renovó para el año 2024, las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión del Modelo indicado; en la Resolución Exenta N°1436 de 11 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, modificada por la Resolución Exenta N°786 de fecha 5 de octubre de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en el Decreto Supremo N°4 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de fecha 16 de marzo de 2023; en la Resolución Exenta N°1858, de fecha 15 de septiembre de 2023, que ordenó el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), por los servicios públicos Municipales y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos públicos imputados a los Subtítulo 24 y 33 del Clasificador Presupuestario; en la Resolución N°7 de 2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y en la Resolución N°14 de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, el Modelo de Intervención para usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4°, letra a) de la Ley N°20.595, reglamentado por el Decreto N°29, de 2013 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, conforme al inciso segundo del artículo octavo de la última norma citada, señala que deberá tener una ejecución



3°. *Que, por su parte, a través de la Resolución exenta N°231, de fecha 28 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Reglas para la transferencia de recursos, en el marco del Modelo de Intervención señalado, disponiendo en el punto número 2, que la resolución podrá ser utilizada para los años consecutivos, en la medida que existan recursos disponibles en el Programa.*

4°. Que, a través de la Resolución Exenta SSS N°1430, de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se renovaron para el año 2024, las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión del Modelo indicado, dejándose constancia además que en el marco de lo dispuesto en el punto N°2 indicado en el considerando anterior, para el año 2024 se utilizará las referidas reglas de transferencia en la implementación del Programa.

5°. Que, para efectos de la implementación de los referidos programas, en su versión año 2024, esta Seremi, y la División de Promoción y Protección de la Subsecretaría de Servicios Sociales elaboró el listado definitivo de las comunas y ejecutores de la Región Metropolitana que participarán en ésta.

6°. Que, dentro de la implementación del modelo de intervención previamente singularizado para el año 2024, la comuna de Cerrillos ha sido una de las comunas seleccionadas, para ello se convocó a la municipalidad de esa comuna para ser unidad ejecutara del referido modelo en ese territorio.

7°. Que, el citado municipio aceptó dicha invitación con fecha 17/01/2024 y posteriormente, presentó en el SIGEC, en formato digital, la versión definitiva de su "Propuesta de Trabajo Municipal Programa Vínculos Acompañamiento Integral con con fecha 29/01/2024 Enfoque Ocupacional, año 2024". Dicho documento fue evaluado por el equipo técnico de la Seremi a cargo del Subsistema Seguridades y Oportunidades, siendo aprobado con fecha 31/01/2024 por el (la) Analista del Programa en el señalado sistema informático; entendiéndose que esta propuesta forma parte integrante del convenio que se aprueba mediante la presente resolución.

8°. Que, conforme con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, modificada por la Resolución Exenta N°786 de fecha 5 de octubre de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, actualmente de Desarrollo Social y Familia, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

9°. Que, para la generación, suscripción y aprobación del convenio en cuestión se siguió el procedimiento, con las gestiones que se identifican en la siguiente tabla:

	Acción	Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1	Firma de Convenio por representante legal del ejecutor.	Municipio	12/03/2024		Firmado manual, electrónica o digitalmente por la autoridad municipal y enviado adjunto a correo electrónico remitido por el ejecutor.
2	Oficio de remisión de convenio adjuntando convenio en forma digitalizada.	Municipio	N° oficio	100/65/2024	Mediante correo del municipio dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl SocialDoc.
			Fecha	12/03/2024	
			Socialdoc	E28552/2024	
3	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi			Archivo en carpeta interna de SEREMI

10°. Que, para el perfeccionamiento del convenio antes singularizado, por el carácter público de las partes intervinientes, se hace necesario de la emisión y tramitación de sendos actos

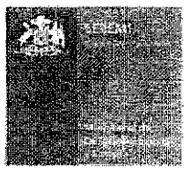

R E S U E L V O:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos de fecha 18/03/2024 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución de un proyecto en dicha comuna, del "Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad", Vínculos Acompañamiento Integral con Enfoque Ocupacional, año 2024", que es del siguiente tenor:

"Subsistema de Seguridades y Oportunidades
"Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad"
Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor"
Convenio de Transferencia de Recursos
Entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia
de la Región Metropolitana
Y Municipalidad de Cerrillos

En Santiago, a 18 de marzo de 2024, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA de la Región Metropolitana de Santiago, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE Cerrillos, en adelante el "Ejecutor", RUT N°69.255.000-5, representada por su Alcaldesa, doña Lorena Leonor Facuse Rojas, ambas domiciliadas para estos efectos en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, vienen a celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. *Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solas o acompañadas por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".*

2. *Que, conforme lo que dispone el artículo 8° del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, este modelo de intervención dirigido a los usuarios/as de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.*

3. *Que, para la implementación del modelo de intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N°20.595, que conforman este modelo, en una modalidad que contempla la celebración de dos convenios, el primero de ellos de aplicación de diagnóstico y elaboración del plan de intervención, y el segundo de acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional.*

4. *Que, mediante Resolución Exenta N°0566 del 22 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión, del modelo de intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", para usuarios(as) del artículo 4°, letra a), de la Ley N°20.595, Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor "Vínculos", en adelante e indistintamente "las Orientaciones de Implementación", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N°29 de 2013, ya referido.*

5. *Que, por su parte, a través de la Resolución exenta N°231, de fecha 28 de septiembre de 2022*

7. *Que, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 recursos para financiar la ejecución del modelo de Intervención ya individualizado, en su asignación 340, denominada "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario".*

8. *Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su modificación, se delegó a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior de 6.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.*

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO.
El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", en adelante indistintamente, "Modelo de intervención", con la finalidad de desarrollar el Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional el cual forma parte del Modelo de intervención de 24 meses, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios/as del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

El Modelo de intervención tendrá como objetivo contribuir a la ejecución de una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red de promoción y protección social. Este Modelo contempla:

> *Acompañamiento Psicosocial (APS) con enfoque ocupacional: Constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera tal de alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal, por un período máximo de 24 meses, para el 100% de los usuarios/as.[1]*

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.
En el marco de la ejecución del componente señalado en la cláusula primera, para los 24 meses del Modelo de intervención, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. *Conformar y mantener durante los 24 meses de intervención un equipo comunal de trabajo encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al o a los Monitor/a(es) Comunitarios/as, los cuales deben tener un perfil conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya señalada.*
2. *Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del modelo de intervención, a través de seis (6) supervisiones en terreno. Tres (3) de ellas deberán realizarse durante los primeros doce meses de intervención de la siguiente forma: Dos (2) supervisiones a la fase individual del APS; y una supervisión a la fase grupal del APS. Las tres (3) supervisiones restantes deberán realizarse durante los segundos 12 (doce) meses de intervención en la misma forma indicada.*
3. *Participar del proceso de evaluación de desempeño que realiza el servicio de asistencia técnica del SENAMA respecto del ejercicio profesional que realizan los y las Monitoras Comunitarios.*
4. *Realizar al menos seis (6) reuniones del Comité de Coordinación Intersectorial Local durante los 24 meses de intervención, a fin de efectuar los análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. A lo menos tres (3) de las reuniones señaladas deberán realizarse durante los primeros doce (12) meses de intervención. En dichas instancias se requiere convocar representantes de: Programa Municipal del Adulto Mayor, Salud (Programa Más Adulto Mayor*



5. *Por su parte los profesionales que tengan trato directo con las personas mayores deberán:*
   a) Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia disponible en SIGEC, o plataforma que lo reemplace.
   b) Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología de los programas.
   c) Coordinarse con la SEREMI respectiva, para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Acompañamientos a los Usuarios/as que cuenten con sus Planes de Intervención firmados y de la activación de las Transferencias Monetarias según corresponda a la normativa legal y reglamentaria vigente.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS/AS.
Los/as beneficiarios/as serán aquellas personas de 65 o más años de edad, que vivan solos o acompañados de otra persona, que se encuentre en situación de pobreza, lo cual se acreditará de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°0566 de 2022, ya señalada, y que suscribieron el Documento de Compromiso y Plan de Intervención en la etapa Diagnóstica EJE, cuya validación será realizada por la SEREMI correspondiente.

Para la ejecución del presente convenio se deberá tener una cobertura de a lo menos 6478 beneficiarios.[2]

El ejecutor mantendrá actualizada la individualización de las personas beneficiarias, que suscribieron el Documento de Compromiso, Instrumento de Diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes de la intervención del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
a) Por el presente convenio, el Ejecutor, tendrá las siguientes obligaciones:
1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), o el sistema que lo reemplace, una Propuesta de Trabajo de acuerdo con el formato entregado, la cual incorpora los recursos humanos necesarios para la cobertura asignada, y un Plan de Cuentas que contenga una distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, conforme a las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio. Todo lo anterior, dentro del plazo indicado en el cronograma disponible en SIGEC.
3. Destinar los recursos que se le transfieran para la correcta ejecución de los 24 meses en que se ejecuta el Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, al Plan de Cuentas, la Propuesta de Trabajo y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos que se encuentran disponible en SIGEC, los cuales se entienden forman parte integrante del presente acuerdo.
4. Informar a la SEREMI por escrito mediante SIGEC, la identificación del o los monitor/a (es) comunitarios/as que realizarán el respectivo acompañamiento, los cuales deben cumplir el perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la calidad jurídica de su contratación, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles una vez transferida la primera cuota establecida en el presente convenio.
5. Ejecutar el Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional los 24 meses de intervención, de acuerdo con los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.
6. En caso de que, durante el proceso de intervención, se produzca un cambio de domicilio de un usuario/a de otra comuna y/o región a su comuna, deberá incorporarlo a su cobertura y entregarles el respectivo acompañamiento según la ruta metodológica establecida en las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.
7. En caso de que el modelo de intervención de Acompañamientos Psicosocial con enfoque ocupacional, requieran de algún ajuste, se deberán seguir los protocolos de adecuación metodológica vigentes disponibles en SIGEC.
8. Velar por la correcta utilización del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC; y de la Plataforma Informática del registro de la trayectoria de los usuarios/as vigente, los profesionales que

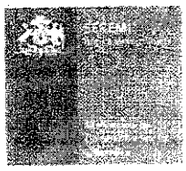

otras facilidades que permitan al Monitor(a) Comunitario(a) ejecutar las actividades que contempla el modelo de intervención.

10. Entregar las facilidades para que el equipo ejecutor participe, según corresponda, en modalidad virtual o presencial, a las capacitaciones y actividades formativas que realice el Ministerio y/o el SENAMA, en el marco de la implementación técnica y metodológica del Programa.

11. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna la Propuesta de Trabajo, tres (3) informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.

12. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo señalado en la cláusula novena del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, a través del Sistema de Rendición Electrónica de cuentas (SISREC).

13. Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables. Para estos efectos, el Ejecutor deberá subir a SIGEC, o plataforma que lo reemplace, el documento correspondiente al respaldo del inventario.

14. Restituir a la Rentas Generales de la Nación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula decimosexta del presente convenio.

15. Informar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de formato disponible en SIGEC, el nombre y Rut del funcionario/a con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

El ejecutor deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas, sin perjuicio de cualquier otra instrucción que se entregue por la autoridad competente para correcto el funcionamiento del programa, en especial ante una determinada la emergencia sanitaria u otra catástrofe que enfrente la comuna, región o el país declarado por la autoridad.

b) Por el presente Convenio, la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento de los usuarios/as y su respectivo acompañamiento, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya señalada.
3. Elaborar en conjunto con SENAMA, o la institución encargada de brindar asistencia técnica, el Plan Regional de Asistencia Técnica anual, en el que deberá incluir la cantidad de mesas técnicas regionales y comunales que se convocarán.
4. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
5. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, las orientaciones metodológicas de Acompañamiento, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
6. Realizar la administración, supervisión y monitoreo de los procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.
7. Distribuir entre los especialistas de Grupos Vulnerables, las comunas en las que harán monitoreo y seguimiento.
8. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
9. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
10. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios/as en las redes de protección social.
11. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión, del Modelo de Intervención

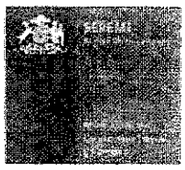

Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2024, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la SEREMI cuente con disponibilidad presupuestaria, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) *Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio*
b) *Que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas. Lo anterior deberá constar en un certificado que emitirá la SEREMI dando cuenta de lo señalado.*
c) *Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo y el Plan de cuentas ajustada a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2 y cláusula sexta del presente convenio, y que se encuentre aprobada por la contraparte de la SEREMI.*
d) *Dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°19.862, debiendo el ejecutor encontrarse inscrita en el Registro correspondiente al ser una institución receptora de fondos públicos.*

La segunda cuota por un monto de $27.626.000 (veintisiete millones doscientos diecisiete mil pesos), se transferirá una vez entregado el segundo informe técnico de avance; siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025. Los fondos se imputarán a la asignación presupuestaria indicada en el párrafo anterior de la referida Ley de Presupuestos.

Será requisito indispensable para la transferencia de ambas cuotas, que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de los Fondos, denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

En caso de que la Municipalidad aporte recursos para el financiamiento del Programa, deberá señalarlo expresamente en el Plan de Cuentas señalado en la cláusula siguiente, indicado en qué consiste el respectivo aporte. En este caso, el cofinanciamiento de la Municipalidad no podrá estar destinado a financiar los mismos gastos que se financian y rinden en el marco del presente convenio y su finalidad serán complementar los recursos transferidos para la ejecución del convenio, sin que resulte necesario que el ejecutor rinda a la SEREMI los recursos propios aportados.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN
El Ejecutor deberá presentar a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, una Propuesta de Trabajo la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio, dentro del plazo indicado en el cronograma establecido en la misma plataforma. Este instrumento incorporará los recursos humanos necesarios para la cobertura comprometida, asimismo deberá presentar un Plan de cuentas que contenga la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de usuarios/as y Gastos de Administración. La Propuesta de Trabajo y el Plan de cuentas deberán ser revisados por la SEREMI y aprobados a través del SIGEC, o la plataforma que lo reemplace.

Por su parte, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC, una distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y sub-ítems de gastos financiados por el modelo de intervención, así como también los porcentajes señalados en la cláusula sexta del presente convenio, la que igualmente será revisada y aprobada a través SIGEC por parte de la SEREMI. Además, en los casos que corresponda, se deberá indicar en dichas distribuciones el aporte que realice la Municipalidad atendiendo a los gastos financiados por el modelo de intervención.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos correspondientes a la segunda cuota no podrán comenzar a ejecutarse y, por tanto, el Ejecutor no podrá imputar gastos con cargo a dicha cuota, sino una vez finalizada la Etapa de valoración del proceso individual y grupal, de los primeros doce (12) meses de intervención, debiendo informar a la SEREMI la fecha en que ello tenga lugar de acuerdo con el formato disponible vía SIGEC. La actividad grupal señalada, podrá realizarse en la medida que las

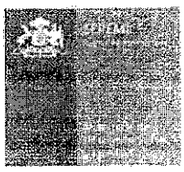

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, una o más redistribuciones de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, no se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a usuarios/as.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de los 24 meses del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

Si al término de la ejecución de los primeros 12 meses de intervención existe un remanente de recursos de la primera cuota transferida, el Ejecutor podrá redistribuir los mismos en gastos directos a usuarios/as, salvo en el Sub ítem Servicio de Recursos Humanos. Para la correspondiente redistribución el Ejecutor deberá solicitar autorización a la SEREMI, la que deberá ser aprobada a través de SIGEC, o plataforma que lo reemplace.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención:

El Plan de Cuentas de este modelo de intervención considera 2 Ítem presupuestarios, cuya distribución es la siguiente:

I. Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el 93% de los recursos transferidos.
II. Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el 7% de los gastos directos a usuarios/as del monto total transferido.

I. <u>Ítem Gastos Directos a Usuarios/as:</u> Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este Ítem contempla:

a) Sub-Ítem Servicio de Recursos Humanos: que son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

Para efectos de cautelar el cumplimiento de los objetivos tanto del Modelo de Intervención, como de los Planes de Intervención, se ha establecido un número máximo de usuarios/as para ser atendidos por un mismo Monitor/a Comunitario/a según su grupo zonal, de acuerdo a las Orientaciones de Implementación, salvo casos específicos y previa ponderación y autorización de SENAMA en conjunto con la SEREMI respectiva.

Un monitor/a que realice el acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional tendrá la siguiente cantidad máxima de atención de los siguientes Usuarios/as:

Grupo zonal	*N° de usuarios/as por monitor*	*Frecuencia de encuentros*
G1	*44*	*Cada 2 o 3 semanas*
G2	*40*	*Cada 2 o 3 semanas*
G3	*35*	*1 vez al mes*
G4	*28*	*1 vez al mes*

b) Sub-Ítem Servicios: Corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye al menos los siguientes Sub-ítems:

1 Movilización Usuarios/as: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa, por ejemplo, participar de los encuentros grupales (corresponde a la entrega de prestaciones directamente al beneficiario).
2 Colaciones para Usuarios/as
3 Servicios de capacitación
4 Movilización de Usuarios/as a sesiones de trabajo: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a una participación individual o sesiones de trabajo, fuera de su hogar, por ejemplo, un trámite en el Centro de Salud Primaria (entrega directa de la prestación al usuario, reembolso). Además, en caso de que lo requiera, podrán contratar servicio de transporte.



1 *Compra equipos informáticos*
2 *Implementos de estimulación*
3 *Material didáctico y/o educativo*
4 *Arriendo de infraestructura o recinto*
5 *Arriendo equipamiento audiovisual*
6 *Compra equipamiento audiovisual*

e) *Sub-Ítem Otros Gastos de Soporte Incluye al menos:*
1 *Flete*
2 *Colación recursos humanos (Gasto por concepto de alimentación para el personal que atiende directamente a los usuarios, y que no se encuentra sujeto al beneficio de viatico en su contrato).*
3 *Movilización para el equipo de trabajo*
4 *Indumentaria personal*
5 *Otros gastos*

II. *Ítem Gastos Internos: Son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:*
1 *Material fungible*
2 *Material de Oficina*
3 *Impresión, Fotocopias y encuadernación*
4 *Materiales y útiles de Aseo*
5 *Viáticos[3]: Gastos de alojamiento y alimentación que incurre el personal a honorarios, que forma parte del equipo del nivel central, y que debe ausentarse del lugar de su desempeño habitual para prestar apoyo administrativo al Programa, asistencia técnica u otros.*

a) *Otros de Administración: Incluye al menos:*
1 *Comunicación y Difusión*
2 *Servicios Informáticos*
3 *Otros Gastos*

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:
- *Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.*
- *Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.*
- *Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.*

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL MODELO
El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los 90 días corridos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, en caso de existir. De esta manera, una vez concluido el plazo indicado, se pone término al convenio.

El plazo de ejecución de la intervención comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que en ningún caso podrá superar los veintiocho (28) meses como máximo, veinticuatro (24) de los cuales deberán ser destinados a la ejecución del Acompañamiento.

OCTAVA: DE LA PROPUESTA DE TRABAJO, PLAN DE CUENTAS Y LOS INFORMES TÉCNICOS
La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los instrumentos que se mencionan a continuación, los que se constituyen como mecanismos que permitan verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de este acuerdo y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. Además, el Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados durante la ejecución de los 24 meses de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional.

El Ejecutor se obliga a entregar una (1) Propuesta de Trabajo (1) Plan de cuentas, tres (3) Informes Técnicos de Avance, y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser ingresados en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o plataforma

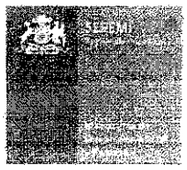

implementación del programa. De cada reunión realizada, se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

- *Las acciones y/o actividades para la ejecución del mismo, así como una proyección del acompañamiento, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio, en la Propuesta de Trabajo y en las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.*
- *Capacitación a los monitores comunitarios de la metodología de la convocatoria.*
- *Cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.*
- *Incorporar el número de RRHH necesarios para la implementación del Modelo, de acuerdo al número de beneficiarios, en relación con lo dispuesto en el numeral 7.2 de las Orientaciones técnicas del Programa aprobadas mediante la Resolución exenta N°566, de 2022 ya indicada.*

Plan de cuentas
El Plan de cuentas deberá contener una distribución presupuestaria de los recursos transferidos, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de usuarios/as y Gastos de Administración, de conformidad al Plan de Cuentas aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a través de SIGEC, o plataforma que lo reemplace.

Los tres (3) Informes Técnicos de Avance deberán ser ingresados en SIGEC, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término del sexto (6), décimo (10) y décimo octavo (18) mes de ejecución de la intervención, contados todos los plazos, desde la fecha que se realice la transferencia de la primera cuota y deberán contener a lo menos, la siguiente información:

a) *Conformación del Equipo profesional del acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional: nómina de Monitores contratados y asignación de usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, de acuerdo a la cláusula sexta.*
b) *Realización de supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado/a Comunal, durante el período.*
c) *Realización de los Comités de Coordinación intersectorial.*
d) *Respecto a los usuarios/as con Acompañamiento Psicosocial, deberá contener:*
   i. *Informe del Plan de Desarrollo de los usuarios/as activos.*
   ii. *Estado de avance de las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.*
   iii. *Acceso de los usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.*

El Informe Técnico Final, deberá ser informado en SIGEC dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de los veinticuatro (24) meses de ejecución de la intervención y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a. *Detalle de cobertura comunal atendida por el Modelo de Intervención.*
b. *Equipo de trabajo al momento del informe.*
c. *Sistematización de las sesiones psicosociales ejecutadas de acuerdo a la metodología.*
d. *Estado de situación del Plan de Desarrollo por usuario/a.*
e. *Realización de actividades locales complementarias a los usuarios/as.*
f. *Aplicación de la evaluación final de la intervención psicosocial implementados a nivel comunal a todos los Usuarios/as activos.*

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor si así lo estimara, revisará los Informes Técnicos dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia deberá revisar las correcciones dentro de 6 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS
La rendición de cuentas del presente convenio se realizará en el Sistema de Rendición electrónica de cuentas, en adelante SISREC.

La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI quien será

1. *Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.*
2. *Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.*
3. *Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.*
4. *Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos".*
5. *Informe Financiero Final: El ejecutor deberá presentar un informe financiero Final, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem según corresponda. Dicho informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución.*

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento grave, lo cual es considerado una razón para poner término anticipado al presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

SISTEMA DE RENDICION DE CUENTAS (SISREC).
La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados, en el referido sistema y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

La institución quedará obligada en su calidad de ejecutora a lo siguiente:
- *a) Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.*
- *b) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.*
- *c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y Software que sean necesarios para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo e internet.*
- *d) Custodiar adecuadamente los documentos de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar en el marco de la normativa legal vigente.*

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN
La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas serán notificadas al ejecutor mediante plataforma SISREC. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes, la SEREMI deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que será notificado al Ejecutor vía plataforma SISREC.

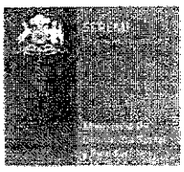

DÉCIMA PRIMERA: ASISTENCIA TÉCNICA
El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°17, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS
La contraparte técnica de la SEREMI será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el ejecutor

La Municipalidad deberá comunicar por escrito a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica de acuerdo a lo indicado en el numeral 15 letra a) de la cláusula cuarta.

DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE
El Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160 de 2007, del Ministerio y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los Usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor solicitará por correo electrónico a la SEREMI respectiva, las claves para acceder al Sistema de Registro. La solicitud, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y por el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, en caso de corresponder.

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO
En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

a. *Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.*
a. *Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.*
b. *Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la implementación del Programa de acuerdo a lo establecido en el convenio.*
c. *Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes técnicos comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas contenidas en las Orientaciones de Implementación y sus respectivos Manuales,*
d. *Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.*
e. *Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para ejecución del Modelo de Intervención de acuerdo a las Orientaciones técnicas del Programa y lo estipulado en el presente cconvenio.*
f. *Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los*

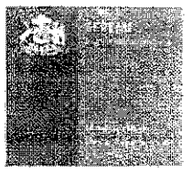

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlos.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, dentro del plazo de 12 (doce) días corridos contados desde la notificación.

DÉCIMA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, debiendo ajustarse dicha modificación a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y en la Resolución Exenta N°0566 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Si la modificación se refiere a la ampliación del plazo de ejecución, el ejecutor deberá indicar a través de Oficio dirigido a la SEREMI, las razones que justifican tal solicitud, con una antelación mínima de diez (10) días corridos previos a que finalice el plazo de ejecución del acompañamiento, debiendo suscribirse para este efecto, una modificación del convenio celebrado, la que debe aprobarse por los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMA SEXTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES
Al término de la ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 12 (doce) días corridos siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a las Rentas Generales de la Nación de los excedentes, debiendo en todo caso dar cumplimiento de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES
La personería con que concurren a este acto, la Sra. secretaria regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana doña Lorena Estivales Arratia, consta en el Decreto Supremo N°4 del 16 de marzo de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de la señora Alcaldesa de la comuna de Cerrillos, doña Lorena Leonor Facuse Rojas, consta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales comuna Cerrillos, Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021..

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder cada parte"

Firmado por la señora Alcaldesa Titular de la comuna de Cerrillos, doña Lorena Leonor Facuse Rojas, con fecha 12/03/2024 y, posteriormente, por la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Lorena Estivales Arratia, con fecha 18/03/2024 , con lo cual se perfeccionó el consentimiento respecto del convenio, que se aprueba mediante el presente acto administrativo, por lo que esta última data fija, a su turno, la fecha de esta convención.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE, a la Municipalidad de Cerrillos la suma de $26.217.000 (veintiséis millones doscientos diecisiete mil pesos), correspondiente a la primera cuota del total comprometido en el convenio antes transcrito, ascendente a la suma de $53.843.000 (cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta y tres mil pesos). Ello mediante su depósito en la cuenta corriente que el citado municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

a) *Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente*

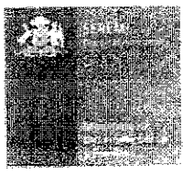

TERCERO:

IMPÚTESE, El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 340, recursos para financiar la ejecución del modelo de Intervención ya individualizado, denominada: "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2024, determinado por la Ley N°21.640.

CUARTO:

RATIFÍCASE, la aprobación dada en el SIGEC con fecha 31/01/2024, por el equipo técnico a la versión definitiva de su "Propuesta de Trabajo Municipal, Programa Vínculos Acompañamiento Integral con Enfoque Ocupacional, Convocatoria 24 Meses de Acompañamiento", subida al SIGEC por la entidad ejecutora el día 29/01/2024 .

QUINTO:

DÉJASE constancia que la personería de doña Lorena Estivales Arratia, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana de Santiago consta en el Decreto Supremo Número 4, de jueves 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

SEXTO:

REMÍTASE, una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Municipalidad respectiva.

Anótese y Comuníquese.

LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

EAB/BVU/APQ/SSL

Unidad Jurídica – Seremi RM		
JMG	18-03-24	

DIST:

- Ejecutor: Municipalidad de Cerrillos, Correo: vivi.osorio30@gmail.com
- Coordinadora Área Social, Seremi Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.

Programa 05	Asignación: 2403340
Monto	$ 863.670.000

ORD.: N°100/ 65 / 2024

ANT.: Programa Vinculos

MAT.: Convenio vinculos acompañamiento 2024

Cerrillos, 12 MAR 2024

DE: SRTA. LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A: SRA. JULIA STANDER ROCCO (S)
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGION
METROPOLITANA DE SANTIAGO

De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente, por el presente documento remito a Ud., convenio del Programa vínculos, Acompañamiento 2024

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

LPM/J.Vom
Distribución
- Destinatario
- Archivo
- Gestión comunitaria



Subsistema de Seguridades y Oportunidades
"Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad"
Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor"

Convenio de Transferencia de Recursos

entre

la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia
de la Región Metropolitana

Y



Municipalidad de Cerrillos

En Santiago, a 18 de MARZO 2024, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** de la Región Metropolitana de Santiago, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la **SEREMI**" por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE Cerrillos**, en adelante el "Ejecutor", RUT N°69.255.000-5, representada por su Alcaldesa, doña Lorena Leonor Facuse Rojas, ambas domiciliadas para estos efectos en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, vienen a celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solas o acompañadas por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

2. Que, conforme lo que dispone el artículo 8° del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, este modelo de intervención dirigido a los usuarios/as de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

3. Que, para la implementación del modelo de intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N°20.595, que conforman este modelo, en una modalidad que contempla la celebración de dos convenios, el primero de ellos de aplicación de diagnóstico y elaboración del plan de intervención, y el segundo de acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°0566 del 22 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión, del modelo de intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", para usuarios(as) del artículo 4°, letra a), de la Ley N°20.595, Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor "Vínculos", en adelante o indistintamente "las Orientaciones de Implementación", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N°29 de 2013, ya referido.

5. Que, por su parte, a través de la Resolución exenta N°231, de fecha 28 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Reglas para la transferencia de recursos, en el marco del Modelo de Intervención señalado, disponiendo en el punto número 2, que la resolución podrá ser utilizada para los años consecutivos, en la medida que existan recursos disponibles en el Programa.

6. Que, a través de la Resolución Exenta SSS N°1430, de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se renovaron para el año 2024, las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión del Modelo indicado, dejándose constancia además que en el marco de lo dispuesto en el punto N°2 indicado en el considerando anterior, para el año 2024 se utilizará las referidas reglas de transferencia en la implementación del Programa.

7. Que, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 recursos para financiar la ejecución del modelo de intervención ya individualizado, en su asignación 340, denominada "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario".

8. Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su modificación, se delegó a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior de 6.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO.
El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", en adelante indistintamente, "Modelo

#https://sigec.mideplan.cl/sigec/view-proyecto.htm?proyecto=59949#

DIRECCIÓN JURÍDICA

de intervención", con la finalidad de desarrollar el Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional el cual forma parte del Modelo de intervención de 24 meses, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios/as del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

El Modelo de intervención tendrá como objetivo contribuir a la ejecución de una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red de promoción y protección social. Este Modelo contempla:

- ✓ Acompañamiento Psicosocial (APS) con enfoque ocupacional: Constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera tal de alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal, por un período máximo de 24 meses, para el 100% de los usuarios/as.1

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.
En el marco de la ejecución del componente señalado en la cláusula primera, para los 24 meses del Modelo de intervención, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Conformar y mantener durante los 24 meses de intervención un equipo comunal de trabajo encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al o a los Monitor/a(es) Comunitarios/as, los cuales deben tener un perfil conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya señalada.
2. Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del modelo de intervención, a través de seis (6) supervisiones en terreno. Tres (3) de ellas deberán realizarse durante los primeros doce meses de intervención de la siguiente forma: Dos (2) supervisiones a la fase individual del APS; y una supervisión a la fase grupal del APS. Las tres (3) supervisiones restantes deberán realizarse durante los segundos 12 (doce) meses de intervención en la misma forma indicada.
3. Participar del proceso de evaluación de desempeño que realiza el servicio de asistencia técnica del SENAMA respecto del ejercicio profesional que realizan los y las Monitoras Comunitarios.
4. Realizar al menos seis (6) reuniones del Comité de Coordinación Intersectorial Local durante los 24 meses de intervención, a fin de efectuar los análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. A lo menos tres (3) de las reuniones señaladas deberán realizarse durante los primeros doce (12) meses de

Centro de Salud de Atención Primaria), Unidades Municipales de Deporte, Cultura, Pueblos Originarios, Departamento Social, Oficina de Emprendimiento y Empleo, Departamento de Organizaciones Comunitarias, Corporación de Asistencia Judicial, Vivienda, Habitabilidad y Autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, Junta de Vecinos, y otras instituciones si correspondiere.

5. Por su parte los profesionales que tengan trato directo con las personas mayores deberán:
   a) Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia disponible en SIGEC, o plataforma que lo reemplace.
   b) Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología de los programas.
   c) Coordinarse con la SEREMI respectiva, para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Acompañamientos a los Usuarios/as que cuenten con sus Planes de Intervención firmados y de la activación de las Transferencias Monetarias según corresponda a la normativa legal y reglamentaria vigente.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Los/as beneficiarios/as serán aquellas personas de 65 o más años de edad, que vivan solos o acompañados de otra persona, que se encuentre en situación de pobreza, lo cual se acreditará de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°0566 de 2022, ya señalada, y que suscribieron el Documento de Compromiso y Plan de Intervención en la etapa Diagnóstica EJE, cuya validación será realizada por la SEREMI correspondiente.

Para la ejecución del presente convenio se deberá tener una cobertura de a lo menos 88 beneficiarios.[2]

El ejecutor mantendrá actualizada la individualización de las personas beneficiarias, que suscribieron el Documento de Compromiso, Instrumento de Diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes de la intervención del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), o el sistema que lo reemplace, una **Propuesta de Trabajo** de acuerdo con el formato entregado, la cual incorpora los recursos humanos necesarios para la cobertura asignada, y un **Plan de Cuentas** que contenga una distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, conforme a las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio. Todo lo anterior, dentro del plazo indicado en el cronograma disponible en SIGEC.
3. Destinar los recursos que se le transfieran para la correcta ejecución de los 24 meses en que se ejecuta el Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, al Plan de Cuentas, la Propuesta de Trabajo y las Orientaciones,

[2] El número estimado de Beneficiarios permite determinar el RRHH necesario para la ejecución del convenio, a partir de los indicado en el numeral 7.2 de las reglas de ejecución las que son parte integrante del presente convenio, la cual establece el número de monitores necesarios por número máximo de usuarios.

#https://sigec.mideplan.cl/sigec/view-proyecto.htm?proyecto=59949#

Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos que se encuentran disponible en SIGEC, los cuales se entienden forman parte integrante del presente acuerdo.

4. Informar a la SEREMI por escrito mediante SIGEC, la identificación del o los monitor/a (es) comunitarios/as que realizarán el respectivo acompañamiento, los cuales deben cumplir el perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la calidad jurídica de su contratación, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles una vez transferida la primera cuota establecida en el presente convenio.
5. Ejecutar el Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional los 24 meses de intervención, de acuerdo con los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.
6. En caso de que, durante el proceso de intervención, se produzca un cambio de domicilio de un usuario/a de otra comuna y/o región a su comuna, deberá incorporarlo a su cobertura y entregarles el respectivo acompañamiento según la ruta metodológica establecida en las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.
7. En caso de que el modelo de intervención de Acompañamientos Psicosocial con enfoque ocupacional, requieran de algún ajuste, se deberán seguir los protocolos de adecuación metodológica vigentes disponibles en SIGEC.
8. Velar por la correcta utilización del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC; y de la Plataforma Informática de registro de la trayectoria de los usuarios/as vigente, los profesionales que intervendrán en la ejecución del Programa, debiendo dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales. En ese marco, dichos profesionales deberán realizar y llenar una declaración jurada simple disponible en SIGEC.
9. El ejecutor deberá aportar con un espacio físico que permita el funcionamiento del Programa, disponiendo de equipamiento, insumos, traslados, transporte, conectividad digital, tecnologías y otras facilidades que permitan al Monitor(a) Comunitario(a) ejecutar las actividades que contempla el modelo de intervención.
10. Entregar las facilidades para que el equipo ejecutor participe, según corresponda, en modalidad virtual o presencial, a las capacitaciones y actividades formativas que realice el Ministerio y/o el SENAMA, en el marco de la implementación técnica y metodológica del Programa.
11. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna la Propuesta de Trabajo, tres (3) informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
12. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo señalado en la cláusula novena del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, a través del Sistema de Rendición Electrónica de cuentas (SISREC).
13. Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables. Para estos efectos, el Ejecutor deberá subir a SIGEC, o plataforma que lo reemplace, el documento correspondiente al respaldo del inventario.
14. Restituir a la Rentas Generales de la Nación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula decimosexta del presente convenio

15. Informar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de formato disponible en SIGEC, el nombre y Rut del funcionario/a con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

El ejecutor deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas, sin perjuicio de cualquier otra instrucción que se entregue por la autoridad competente para correcto el funcionamiento del programa, en especial ante una determinada la emergencia sanitaria u otra catástrofe que enfrente la comuna, región o el país declarado por la autoridad.

b) Por el presente Convenio, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento de los usuarios/as y su respectivo acompañamiento, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya señalada.
3. Elaborar en conjunto con SENAMA, o la institución encargada de brindar asistencia técnica, el Plan Regional de Asistencia Técnica anual, en el que deberá incluir la cantidad de mesas técnicas regionales y comunales que se convocarán.
4. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
5. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, las orientaciones metodológicas de Acompañamiento, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
6. Realizar la administración, supervisión y monitoreo de los procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.
7. Distribuir entre los especialistas de Grupos Vulnerables, las comunas en las que harán monitoreo y seguimiento.
8. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
9. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
10. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios/as en las redes de protección social.
11. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión, del Modelo de Intervención del Subsistema Seguridades y Oportunidades, para usuarios/as del artículo 4° letra a de la Ley N°20.595, aprobadas mediante Resolución

Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.
Para la ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia transferirá al ejecutor, la cantidad total de $53.843.000 (cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta y tres mil pesos). Dichos recursos se transferirán en dos cuotas.

La primera cuota por un monto de $26.217.000 (veintiséis millones doscientos diecisiete mil pesos), será transferida con cargo a los a los fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2024, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la SEREMI cuente con disponibilidad presupuestaria, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio
b) Que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas. Lo anterior deberá constar en un certificado que emitirá la SEREMI dando cuenta de lo señalado.
c) Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo y el Plan de cuentas ajustada a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2 y cláusula sexta del presente convenio, y que se encuentre aprobada por la contraparte de la SEREMI.
d) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°19.862, debiendo el ejecutor encontrarse inscrita en el Registro correspondiente al ser una institución receptora de fondos públicos.

La segunda cuota por un monto de $27.626.000 (veintisiete millones seiscientos veintiseis mil pesos), se transferirá una vez entregado el segundo informe técnico de avance; siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025. Los fondos se imputarán a la asignación presupuestaria indicada en el párrafo anterior de la referida Ley de Presupuestos.

Será requisito indispensable para la transferencia de ambas cuotas, que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de los Fondos, denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Municipalidad no podrá estar destinado a financiar los mismos gastos que se financian y rinden en el marco del presente convenio y su finalidad serán complementar los recursos transferidos para la ejecución del convenio, sin que resulte necesario que el ejecutor rinda a la SEREMI los recursos propios aportados.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El Ejecutor deberá presentar a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, una **Propuesta de Trabajo** la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio, dentro del plazo indicado en el cronograma establecido en la misma plataforma. Este instrumento incorporará los recursos humanos necesarios para la cobertura comprometida, asimismo deberá presentar un **Plan de cuentas** que contenga la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de usuarios/as y Gastos de Administración. La Propuesta de Trabajo y el Plan de cuentas deberán ser revisados por la SEREMI y aprobados a través del SIGEC, o la plataforma que lo reemplace.

Por su parte, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC, una distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y sub-ítems de gastos financiados por el modelo de intervención, así como también los porcentajes señalados en la cláusula sexta del presente convenio, la que igualmente será revisada y aprobada a través SIGEC por parte de la SEREMI. Además, en los casos que corresponda, se deberá indicar en dichas distribuciones el aporte que realice la Municipalidad atendiendo a los gastos financiados por el modelo de intervención.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos correspondientes a la segunda cuota no podrán comenzar a ejecutarse y, por tanto, el Ejecutor no podrá imputar gastos con cargo a dicha cuota, sino una vez finalizada la Etapa de valoración del proceso individual y grupal, de los primeros doce (12) meses de intervención, debiendo informar a la SEREMI la fecha en que ello tenga lugar de acuerdo con el formato disponible vía SIGEC. La actividad grupal señalada, podrá realizarse en la medida que las condiciones sociosanitarias del país lo permitan, en especial ante la eventualidad de emergencias sanitarias u otras situaciones de catástrofe declaradas por la autoridad competente, debiendo el ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones que para este efecto emanen de la autoridad correspondiente, y resguardar ante todo la salud e integridad de las personas mayores usuarios/as del Programa

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios para la adecuada intervención.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, una o más redistribuciones de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, no se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a usuarios/as.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de los 24 meses del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

#https://sigec.mideplan.cl/sigec/view-proyecto.htm?proyecto=59949#

Si al término de la ejecución de los primeros 12 meses de intervención existe un remanente de recursos de la primera cuota transferida, el Ejecutor podrá redistribuir los mismos en gastos directos a usuarios/as, salvo en el Sub ítem Servicio de Recursos Humanos. Para la correspondiente redistribución el Ejecutor deberá solicitar autorización a la SEREMI, la que deberá ser aprobada a través de SIGEC, o plataforma que lo reemplace.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención:

El Plan de Cuentas de este modelo de intervención considera 2 ítem presupuestarios, cuya distribución es la siguiente:

I. Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el 93% de los recursos transferidos.
II. Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el 7% de los gastos directos a usuarios/as del monto total transferido.

I. **Ítem Gastos Directos a Usuarios/as:** Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:

a) **Sub-ítem Servicio de Recursos Humanos:** que son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

Para efectos de cautelar el cumplimiento de los objetivos tanto del Modelo de Intervención, como de los Planes de Intervención, se ha establecido un número máximo de usuarios/as para ser atendidos por un mismo Monitor/a Comunitario/a según su grupo zonal, de acuerdo a las Orientaciones de Implementación, salvo casos específicos y previa ponderación y autorización de SENAMA en conjunto con la SEREMI respectiva.

Un monitor/a que realice el acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional tendrá la siguiente cantidad máxima de atención de los siguientes Usuarios/as:

Grupo zonal	N° de usuarios/as por monitor	Frecuencia de encuentros
G1	44	Cada 2 o 3 semanas
G2	40	Cada 2 o 3 semanas
G3	35	1 vez al mes
G4	28	1 vez al mes

b) **Sub-Ítem Servicios:** Corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye al menos los siguientes Sub-ítems:

1 Movilización Usuarios/as: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa,

4 Movilización de Usuarios/as a sesiones de trabajo: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a una participación individual o sesiones de trabajo, fuera de su hogar, por ejemplo, un trámite en el Centro de Salud Primaria (entrega directa de la prestación al usuario, reembolso). Además, en caso de que lo requiera, podrán contratar servicio de transporte.

c) **Sub-Ítem Activos:** Corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los usuarios/as. Incluye al menos:
   1 Material didáctico y/o educativo
   2 Artículos de aseo para usuarios.
   3 Compra de indumentaria para usuarios.

d) **Sub-Ítem Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un Programa. Incluye al menos:

   1 Compra equipos informáticos
   2 Implementos de estimulación
   3 Material didáctico y/o educativo
   4 Arriendo de infraestructura o recinto
   5 Arriendo equipamiento audiovisual
   6 Compra equipamiento audiovisual

e) **Sub-Ítem Otros Gastos de Soporte** Incluye al menos:
   1 Flete
   2 Colación recursos humanos (Gasto por concepto de alimentación para el personal que atiende directamente a los usuarios, y que no se encuentra sujeto al beneficio de viatico en su contrato).
   3 Movilización para el equipo de trabajo
   4 Indumentaria personal
   5 Otros gastos

II.- **<u>Ítem Gastos Internos:</u>** Son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:
   1 Material fungible
   2 Material de Oficina
   3 Impresión, Fotocopias y encuadernación
   4 Materiales y útiles de Aseo
   5 Viáticos[3]: Gastos de alojamiento y alimentación que incurre el personal a honorarios, que forma parte del equipo del nivel central, y que debe ausentarse del lugar de su desempeño habitual para prestar apoyo administrativo al Programa, asistencia técnica u otros.

a) **<u>Otros de Administración:</u>** Incluye al menos:
   1 Comunicación y Difusión

[3] En el marco del presente convenio podrán pagarse viáticos únicamente a los Monitores, en caso de corresponder, y de acuerdo a la normativa vigente, el que ningún caso podrá superar el monto que se asigna los funcionarios públicos.

#https://sigec.mideplan.cl/sigec/view-proyecto.htm?proyecto=59949#

2 Servicios Informáticos
3 Otros Gastos

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:
- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL MODELO
El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los 90 días corridos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, en caso de existir. De esta manera, una vez concluido el plazo indicado, se pone término al convenio.

El plazo de **ejecución de la intervención** comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que en ningún caso podrá superar los veintiocho (28) meses como máximo, veinticuatro (24) de los cuales deberán ser destinados a la ejecución del Acompañamiento.

OCTAVA: DE LA PROPUESTA DE TRABAJO, PLAN DE CUENTAS Y LOS INFORMES TÉCNICOS
La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los instrumentos que se mencionan a continuación, los que se constituyen como mecanismos que permitan verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de este acuerdo y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. Además, el Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados durante la ejecución de los 24 meses de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional.

El Ejecutor se obliga a entregar una (1) Propuesta de Trabajo (1) Plan de cuentas, tres (3) Informes Técnicos de Avance, y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser ingresados en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o plataforma que lo reemplace.

La **Propuesta de Trabajo** deberá informarse en SIGEC de manera previa a la transferencia de recursos y de la forma indicada en la cláusula sexta del presente convenio. Esta propuesta deberá dar cuenta, al menos, de lo siguiente:
- Reunión/es o actividades de coordinación realizadas por parte del equipo municipal [illegible]

Acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

- Las acciones y/o actividades para la ejecución del mismo, así como una proyección del acompañamiento, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio, en la Propuesta de Trabajo y en las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.
- Capacitación a los monitores comunitarios de la metodología de la convocatoria.
- Cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.
- Incorporar el número de RRHH necesarios para la implementación del Modelo, de acuerdo al número de beneficiarios, en relación con lo dispuesto en el numeral 7.2 de las Orientaciones técnicas del Programa aprobadas mediante la Resolución exenta N°566, de 2022 ya indicada.

Plan de cuentas
El Plan de cuentas deberá contener una distribución presupuestaria de los recursos transferidos, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de usuarios/as y Gastos de Administración, de conformidad al **Plan de Cuentas** aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a través de SIGEC, o plataforma que lo reemplace.

Los tres (3) **Informes Técnicos de Avance** deberán ser ingresados en SIGEC, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término del sexto (6), décimo (10) y décimo octavo (18) mes de ejecución de la intervención, contados todos los plazos, desde la fecha que se realice la transferencia de la primera cuota y deberán contener a lo menos, la siguiente información:

a) Conformación del Equipo profesional del acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional: nómina de Monitores contratados y asignación de usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, de acuerdo a la cláusula sexta.
b) Realización de supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado/a Comunal, durante el período.
c) Realización de los Comités de Coordinación Intersectorial.
d) Respecto a los usuarios/as con Acompañamiento Psicosocial, deberá contener:
   i. Informe del Plan de Desarrollo de los usuarios/as activos.
   ii. Estado de avance de las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.
   iii. Acceso de los usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

El **Informe Técnico Final**, deberá ser informado en SIGEC dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de los veinticuatro (24) meses de ejecución de la intervención y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a. Detalle de cobertura comunal atendida por el Modelo de Intervención.
b. Equipo de trabajo al momento del informe.
c. Sistematización de las sesiones psicosociales ejecutadas de acuerdo a la metodología.
d. Estado de situación del Plan de Desarrollo por usuario/a.
e. Realización de actividades locales complementarias a los usuarios/as.
f. Aplicación de la evaluación final de la intervención psicosocial implementados a nivel comunal a todos los Usuarios/as activos.

#https://sigec.mideplan.cl/sigec/view-proyecto.htm?proyecto=59949#

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor si así lo estimara, revisará los Informes Técnicos dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de los mismos. y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes. éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia deberá revisar las correcciones dentro de 6 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS
La rendición de cuentas del presente convenio se realizará en el Sistema de Rendición electrónica de cuentas, en adelante SISREC.

La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°30 del año 2015, ya referida, el ejecutor deberá entregar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos".
5. Informe Financiero Final: El ejecutor deberá presentar un informe financiero Final, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem según corresponda. Dicho informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución.

instrumento.

SISTEMA DE RENDICION DE CUENTAS (SISREC).
La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados, en el referido sistema, y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.
La institución quedará obligada en su calidad de ejecutora a lo siguiente:

a) Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
b) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y Software que sean necesarios para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo e internet.
d) Custodiar adecuadamente los documentos de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar en el marco de la normativa legal vigente.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN
La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas serán notificadas al ejecutor mediante plataforma SISREC. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes, la SEREMI deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que será notificado al Ejecutor vía plataforma SISREC.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados rechazados y/o no ejecutados, en caso de existir, de acuerdo al plazo y en la forma señalado en la cláusula decimosexta.

DÉCIMA PRIMERA: ASISTENCIA TÉCNICA

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°17, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS
La contraparte técnica de la SEREMI será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el ejecutor

La Municipalidad deberá comunicar por escrito a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica de acuerdo a lo indicado en el numeral 15 letra a) de la cláusula cuarta.

DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE
El Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los Usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor solicitará por correo electrónico a la SEREMI respectiva, las claves para acceder al Sistema de Registro. La solicitud, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y por el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, en caso de corresponder.

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO
En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las

a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la implementación del Programa de acuerdo a lo establecido en el convenio.

d. Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes técnicos comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente o injustificada de las obligaciones contraídas contenidas en las Orientaciones de Implementación y sus respectivos Manuales.
e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para ejecución del Modelo de Intervención de acuerdo a las Orientaciones técnicas del Programa y lo estipulado en el presente cconvenio.
g. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados
h. Realizar un uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los usuarios/as.
i. No efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI.
j. Retraso sustantivo en el registro de la información en la plataforma informática dispuesta para informar el proceso de acompañamiento.
k. Que se detecte que la información registrada en plataforma del usuario/a es distinta a la registrada en sus cuadernillos e instrumento de acompañamiento.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlos.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y /o rechazados, en caso de existir, dentro del plazo de 12 (doce) días corridos contados desde la notificación.

DÉCIMA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, debiendo ajustarse dicha modificación a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y en la Resolución Exenta N°0566 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Si la modificación se refiere a la ampliación del plazo de ejecución, el ejecutor deberá indicar a través de Oficio dirigido a la SEREMI, las razones que justifican tal solicitud, con una antelación mínima de diez (10) días corridos previos a que finalice el plazo de ejecución del acompañamiento, debiendo suscribirse para este efecto, una modificación del convenio celebrado, la que debe aprobarse por los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMA SEXTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES
Al término de la ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 12 (doce) días corridos siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a las Rentas Generales de la Nación de los excedentes, debiendo en todo caso dar cumplimiento de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES
La personería con que concurren a este acto, la Sra. secretaria regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana doña Lorena Estivales Arratia, consta en el Decreto Supremo N°4 del 16 de marzo de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de la señora Alcaldesa de la comuna de Cerrillos, doña Lorena Leonor Facuse Rojas, consta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales comuna Cerrillos, Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021..

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder cada parte.

LORENA LEONOR FACUSE ROJAS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

Donde dice: "Decreto Supremo N°4 del 16 marzo de 2022"; "Decreto Supremo N°4 del 16 de marzo de 2023"